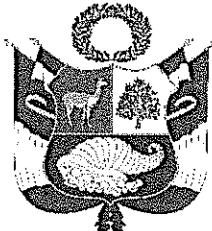


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Reg. N° 837

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de 27 folios, es fidedigna del documento original que tiene ante vista.

JUN. 2025

FLÓR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIO

RGGR N° 721-2024-GRA/GGR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 331-2025-GRA/GGR

Huaraz, 29 de mayo de 2025

VISTO:

Informe N° 076-2023-GRA/GRI-ACHV de fecha 22 de setiembre de 2023, la Carta N° 185-2024-GRA/GRI/SGSLO de fecha 05 de febrero de 224, la Carta N° 003-023/CONSORCIO MARCA de fecha 09 de febrero de 2024, el Informe N° 007-2024-GRA/GRI-ACHV de fecha 21 de marzo de 2024, el Informe N° 0962-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 03 de abril de 2024, la Carta N° 20-2024/CONSORCIO MARCA de fecha 04 de setiembre de 2024, el Informe N° 3589-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 25 de octubre de 2024, el Informe Presupuestal N° 721-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 18 de noviembre de 2024, el Memorándum N° 4729-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 28 de noviembre de 2024, el Informe N° 443-2024-GRA/GRI, de fecha 05 de diciembre de 2024 y el Informe N° 009-2025-GRA/GRAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 076-2023-GRA/GRI-ACHV de fecha 22 de setiembre de 2023, el Inspector de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico que sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huayoranca en el Distrito de Marca- Provincia de Recuay – Departamento de Ancash" con CUI N° 2496546, en mérito al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Que, mediante Carta N° 185-2024-GRA/GRI/SGSLO de fecha 05 de febrero de 224, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obra remite las observaciones al representante común de consorcio MARCA del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huayoranca en el Distrito de Marca- Provincia de Recuay – Departamento de Ancash" con CUI N° 2496546;

Que, mediante Carta N° 003-2023/CONSORCIO MARCA de fecha 09 de febrero de 2024, el Representante Común del Consorcio Marca, remite a la entidad la subsanación de



observaciones del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, dando lugar a la emisión del Informe N° 014-2024-GRA/GRI-SGEI-EVAL/FMEES de fecha 15 de marzo de 2024 por la Especialista de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones otorgando opinión favorable a la solución técnica planteada por el contratista;

Que, mediante Informe N° 007-2024-GRA/GRI-ACHV de fecha 21 de marzo de 2024, el Inspector de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra la conformidad al expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, dando lugar a la emisión del Memorándum N° 95-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 03 de abril de 2024 por el Sub Gerente de Estudios e Inversiones, remitiendo al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la conformidad de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 de la obra;

Que, mediante Informe N° 0962-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 03 de abril de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura la aprobación del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, quien realiza observaciones al expediente técnico, emitiéndose la Carta N° 238-2024-GRA/GRI-SGEI, de fecha 13 de mayo de 2024 al Consorcio MARCA, por el Sub Gerente de Estudios e Inversiones, para su subsanación;

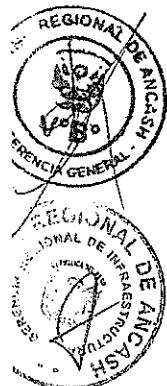
Que, mediante Carta N° 20-2024/CONSORCIO MARCA de fecha 04 de setiembre de 2024, el representante común del Consorcio MARCA, remite al Gerente Regional de Infraestructura la subsanación de observaciones del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, dando lugar a la emisión del Informe N° 027-2024-GRA/GRI-ACHV, de fecha 09 de setiembre de 2024 por el Inspector de Obra, remitiendo la conformidad al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 3589-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 25 de octubre de 2024 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, remite el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, al Gerente Regional de Infraestructura solicitando su aprobación mediante acto resolutivo y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 721-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 18 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial opinión favorable para la modificación presupuestal entre proyectos de inversión y a través del Memorándum N° 4729-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 28 de noviembre de 2024, el Sub Gerente De Presupuesto, remite al Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales la aprobación del crédito presupuestario para la aprobación del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, por la suma de S/ 215,998.43 (Doscientos quince mil novecientos noventa y ocho con 43/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 443-2024-GRA/GRI, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional, el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, para su aprobación mediante acto resolutivo, indicando que el porcentaje de incidencia resultante es de 8.6579%;

Que, el Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205º señala que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de



la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, en el numeral 205.4. establece que "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)"

Que, conforme, se advierte en el Informe N° 0443-2024-GRA/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura y habiendo evaluado la documentación técnica contenida en el Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, dando mérito a los informes técnicos emitidos por el Inspector de la obra, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la ejecución de la prestación adicional se genera por ser indispensable para su cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, situación que se aprecia en el presente caso y además habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos exigidos por Ley, se reafirma la posición de aprobar la prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, que representa una incidencia porcentual acumulada de 8.6579% del monto contractual, el cual queda reflejada de la siguiente manera en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto	%
Adicional de Obra N° 01	332,375.25	15.7226%
Deductivo Vinculante N° 01	149,347.20	7.0647%
Total (adicional – Deductivo Vinculante)	183,028.05	8.6579%

Que, para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional se deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que: "*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*" por tanto, en el presente caso dando mérito al Memorandum N° 4729-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente De Presupuesto, en donde remite al Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales la aprobación del crédito presupuestario para la aprobación del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, por la suma de S/ 215,998.43 (Doscientos quince mil novecientos noventa y ocho con 43/100 Soles), se colige que esta aprobación cuenta con respaldo presupuestal;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 009-2025-GRA/GRAJ, concluye que habiéndose otorgado la conformidad por las Áreas Técnicas correspondientes y verificado que el presente expediente cuenta con el Informe N° 076-2023-GRA/GRI-ACHV de fecha 22 de setiembre de 2023, emitida por el Inspector de Obra, remitiendo al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe técnico que sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, en mérito al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, "...resulta procedente la aprobación de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huayoranca en el Distrito de Marcapata-Provincia de Recuay – Departamento de Ancash" con CUI N° 2496546, el mismo que tiene el 8.6579% de incidencia acumulada respecto al valor del referido proyecto..."; concluyéndose en el mismo sentido en el Informe N° 12-2025-GRA-GGR-REE/A;

Que, en ese sentido, habiéndose otorgado la conformidad por las Áreas Técnicas respectivamente y verificando que el presente expediente cuenta con el informe N° 076-2023-GRA/GRI-ACHV de fecha 22 de setiembre de 2023, emitida por el Inspector de Obra, donde remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe técnico que sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, en mérito al artículo



205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, resulta necesaria su aprobación mediante acto resolutivo, debiéndose notificar a las partes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Huayoranca en el Distrito de Marca- Provincia de Recuay – Departamento de Ancash" con CUI N° 2496546, el mismo que tiene el 8.6579% de incidencia acumulada respecto al valor del referido proyecto según el siguiente detalle y por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Concepto	Monto	%
Adicional de Obra N° 01	332,375.25	15.7226%
Deductivo Vinculante N° 01	149,347.20	7.0647%
Total (adicional – Deductivo Vinculante)	183,028.05	8.6579%

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a fin de que prosiga con el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al consorcio MARCA, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

